Y queremos y Mandamos que los Corregidores Gobernadores y otras Justicias asi Realengas como del territorio de las Ordenes abadengo de Señorio o Eximido puedan despachar las Ordenes nezesarias a los lugares que estubieren en sus distritos aunque no sean de su Juris.on y entrar en ellos si les pareziere combeniente para la Prision de algunos Gitanos y que las Justicias de los tales lugares no se lo impidan ni embarazen en manera alguna pena de Privazion de offizio

Damos Comision Gen.l y facultad a todas las Justicias y Juezes para que yendo en seguim.to y persucuzion de Gitanos puedan salir de sus territorios y terminos y pasar y entrar en los que sean de otras Jurisdiziones cuias Justicias no los impidan antes le den todo el fauor y ayuda so la dha pena de Privaz.on de off.o

Y por lo mucho que importa que todas las Justicias esten con igual cuidado y vigilanzia en el cumplim.to de lo que aqui se manda ordenamos que qualquiera de las dhas Justicias que tengan Notizia